



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° **MTP-DOP- R33-FAISMUN-25204-2025**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TECOMATLÁN, DEL ESTADO DE PUEBLA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA EL **C. AVELINO CANDIDO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR LA **C. IZCAXOCHITL CITLALMINA MARTINEZ MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS; Y POR LA OTRA PARTE LA **C. ELIHU TONAMEYOTZIN ROMAN SERRANO**, PERSONA FÍSICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONTRATISTA**”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



DECLARACIONES

I.- De “**EL MUNICIPIO**”;

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

I.1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VI artículo 78, fracciones XVIII y XXXVIII; y Capítulo VIII artículo 91 fracciones III y XLVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla en vigor, tiene la facultad y obligación de realizar todas aquellas obras públicas de interés social que beneficien a la comunidad y que, en los términos de lo establecido en el Capítulo I, Artículo 3° de la misma Ley, tiene personalidad jurídica para contratar dichas obras.

TECOMATLÁN,
PUEBLA
2024-2027

I.2. Que su representante el **C. Avelino Cándido Rivera Campos**, Presidente Municipal Constitucional de Tecumatlán, Puebla, tiene la capacidad legal para contraer obligaciones en nombre del Municipio de Tecumatlán, Estado de Puebla, con fundamento en lo establecido en el artículo 91 Capítulo VIII artículo 91 fracciones III y XLVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y tiene la facultad de celebrar, otorgar, firmar y ejecutar los convenios y contratos de Obras Públicas complementando su fundamento en el artículo 1° de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.3. Que la **C. Izcaxochitl Citlalmina Martínez Medina**, directora de Obras Públicas y secretaria técnica del Comité de Obras Públicas de Tecumatlán, cuenta con las facultades suficientes para asistir dentro del presente Contrato.

I.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, a través de la tesorería municipal canalizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato generándose el oficio de autorización de recursos número **TECO.TESO-RAM033 FAISMUN-25204-2025**, de fecha **14 de julio de dos mil veinticinco**.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° **MTP-DOP- R33-FAISMUN-25204-2025**

- I.5. Que la asignación del presente contrato se realiza bajo **PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACION DIRECTA NUMERO: TECO-DOP-FAISMUN-R33-ADJ.DIR.02-25204-2025**, en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45 Y 46 y demás relativos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, tal y como se desprende del proceso de Invitación Correspondiente.
- I.6. Que tiene establecido su Domicilio en **Avenida Calvario No. 2 Colonia Centro del Municipio de Tecamatlán, Puebla, Código Postal 74870**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.7. Que la Unidad responsable para verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones del presente contrato, **será la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tecamatlán, Puebla.**



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

**TECOMATLAN
PUEBLA
2024-2027**

II.- De "EL CONTRATISTA":

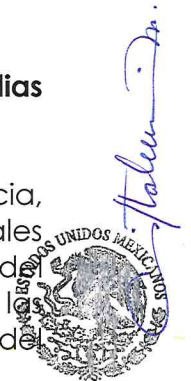
II.1. Que es persona física con actividad empresarial, acreditando su personalidad con la cédula del Registro Federal de Contribuyentes **ROSE990126HB8**; y reúne las condiciones para contratar y obligarse a realizar los trabajos objeto del presente contrato, ya que es una persona de nacionalidad mexicana, debidamente identificada y lo acredita con copia de identificación oficial con fotografía debidamente requisitada.

II.2. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse impedido para formalizar el presente Contrato en los supuestos de suspendido, cancelado o inhabilitado por resolución alguna, por Autoridad o Instancia competente Federal o Estatal.

II.3. Que señala domicilio en **Calle Orquídeas No. 6106 int. 4, colonia buganvillas Puebla, Puebla** para todos los efectos legales del presente contrato.

II.4. Que por su representación se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia, a notificarlo por escrito a "EL MUNICIPIO" en un plazo máximo de diez días naturales después de establecerse en el nuevo domicilio, así como a anexar copia del comprobante del nuevo domicilio, con documentos oficiales, de lo contrario, todas las erogaciones que se susciten, para cualquier tipo de notificación, serán a cargo del mismo.

II.5. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con las condiciones técnicas, económicas, con la organización y experiencia, y con los recursos humanos, mate



**DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS**

**TECOMATLAN,
PUEBLA
2024-2027**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° **MTP-DOP- R33-FAISMUN-25204-2025**

y financieros necesarios para la realización de los SERVICIOS que son materia del presente contrato.

II.6. Que declara conocer el programa de ejecución de los trabajos (Anexo 1); catálogo de conceptos (Anexo 2); proyecto ejecutivo (Anexo 3); términos de referencia (Anexo 4); anexos que se encuentran debidamente firmados por las partes que integran el presente contrato; conforme a los cuales ejecutará los trabajos objeto del presente contrato; asimismo conoce la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

II.7. Que declara conocer las características de la región y que ha considerado dentro de su propuesta para la elaboración del SERVICIO, materia de este contrato, todos los factores climáticos, económicos, sociales, hidrológicos, orográficos, la flora, fauna, vías de comunicación o de acceso existentes en la zona en que se ejecutarán los trabajos, sus condiciones geográficas y de suelo y en general cualquier aspecto para la integración de su propuesta presentada en el procedimiento de adjudicación.

II.8. Que por su representación declara, que el SERVICIO lo realizará de conformidad con las exigencias técnicas y económicas solicitadas por "EL MUNICIPIO" y de acuerdo con los precios unitarios, presupuesto, programa de ejecución de los trabajos, términos de referencia y demás documentos que integran la realización de los servicios, la propuesta presentada por "EL CONTRATISTA", así como la bitácora, que formará parte integrante del presente contrato.

III.- De "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente Contrato; manifestando que en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen y se obligan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA", la realización del SERVICIO, a precios unitarios y por tiempo determinado denominado "**GASTOS INDIRECTOS EN PAGO DE PROYECTOS DE DRENAJE SANITARIO, AGUA POTABLE, DICTAMEN ESTRUCTURAL Y PAVIMENTACIONES EN EL MUNICIPIO DE TECOMATLÁN, PUEBLA**" tal y como se detalla en el presupuesto que se anexa al presente.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
TECOMATLÁN
PUEBLA
2024-2027



DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° **MTP-DOP- R33-FAISMUN-25204-2025**

Y este se obliga a ejecutarlo hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el inciso II.8 de la declaración II de este contrato, así como las normas vigentes en referencia al SERVICIO a proporcionar, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$382,121.52 (Trecientos ochenta y dos mil ciento veintiún pesos 52/100 M.N.), considerando un subtotal de \$329,415.10 (Trecientos veintinueve mil cuatrocientos quince pesos 10/100 M.N.) más \$52,706.42 (cincuenta y dos mil setecientos seis pesos 42/100 M.N.),** equivalente al 16 % del Impuesto al Valor Agregado. Integrando en él, todos los conceptos, volúmenes y precios unitarios detallados sobre la base de los cargos directos e indirectos necesarios para entregar puntualmente la obra con la calidad requerida. Por lo que "EL CONTRATISTA" no podrá reclamar un pago adicional al plenamente establecido en la presente cláusula.

TERCERA.- ANTICIPO: Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, se ha determinado **no otorgar anticipo alguno;** por lo que "EL CONTRATISTA" está obligado a realizar con recursos propios lo referente a los siguientes conceptos: consulta de especialistas en materias relacionadas con los proyectos, la adquisición de equipos necesarios y demás materiales para la elaboración del proyecto (insumos de oficina los trabajos referentes al SERVICIO a proporcionar, de sus oficinas, almacenes, bodegas, y en su caso para el gasto del traslado de equipo y recursos humanos a los sitios contemplados para la elaboración de los proyectos materia de este contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: Las partes convienen que el pago del SERVICIO, objeto de este contrato, se realice a contra-entrega de facturas, sujetas al avance de los trabajos con base en el programa de ejecución de los mismos, amparados por los recibos, y demás documentación de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 90, 91, 92, 93, 94, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, los cuales deberán estar a nombre del Municipio de Tecamatlán, Puebla, y su pago se realizará en las oficinas de la Tesorería Municipal o mediante depósito bancario en la cuenta que "EL CONTRATISTA" proporcione oportunamente a "EL MUNICIPIO"; todas las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y harán las veces de pago total o parcial según el caso, previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado por parte de la supervisión del SERVICIO, de conformidad con las normas y contenido que este hubiera señalado.

Las facturas presentadas por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el supervisor correspondiente y que



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
TECOMATLÁN
PUEBLA
2024-2027

Valm...
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS
TECOMATLÁN,
PUEBLA
2024-2027

AB



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° **MTP-DOP- R33-FAISMUN-25204-2025**

CONTRATISTA"; "EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago se encuentren debidamente requisitadas, por lo que la falta de pago por la omisión de algún requisito o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. En el plazo para el pago, no se considera el tiempo transcurrido entre la fecha en la que el residente de los trabajos devuelva a "EL CONTRATISTA" las facturas autorizadas y la fecha en que estas sean presentadas por "EL CONTRATISTA" para el trámite de pago.

Para procesar el pago de los SERVICIOS, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar, la siguiente documentación:

- a) Factura Original y Copia. - Dicho documento deberá de contener los datos fiscales de "EL MUNICIPIO", así como el Acta de entrega recepción de los trabajos, recibida de conformidad por el área requirente.
- b) Soporte de la Factura. - Estudio e Informe del servicio

QUINTA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: La ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA" en el presente contrato, a favor de "EL MUNICIPIO", estarán a cargo del supervisor de los trabajos designado por este último, en el entendido que su designación deberá constar por escrito, previo al inicio de los trabajos, y ejercerán sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" tiene el derecho, a su propia costa, a inspeccionar el equipo y asistir a cualquier prueba en el taller de "EL CONTRATISTA" antes del envío. Las pruebas en el taller serán en el tiempo y en la discreción de "EL CONTRATISTA". y "EL MUNICIPIO" tiene derecho en todo momento a conocer el estado y el progreso de los trabajos; las posibles visitas al lugar de los trabajos de "EL CONTRATISTA" serán dentro de las horas de trabajo, de forma que no se altere el calendario de los trabajos y se anunciará al menos con una semana de antelación.

SEXTA. - GARANTÍAS. - "EL MUNICIPIO" considera NO solicitar garantía de cumplimiento siempre y cuando el SERVICIO contratado se entregue a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" en el tiempo estipulado en la CLÁUSULA SÉPTIMA; por lo que, se determina, pagar en una sola exhibición, posterior a la entrega del SERVICIO.

SÉPTIMA.- PLAZO DE ELABORACIÓN DEL SERVICIO: "EL CONTRATISTA", se obliga a elaborar el SERVICIO objeto de este contrato en un plazo de 30 días naturales, a contar desde el día **8 de septiembre de dos mil veinticinco** y vencerán precisamente el



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
TECOMATLÁN,
PUEBLA
2024- 2027



DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS
TECOMATLÁN,
PUEBLA
2024- 2027



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° **MTP-DOP- R33-FAISMUN-25204-2025**

día **7 de octubre de dos mil veinticinco**, de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos que se integra al presente como anexo 1, formando parte del mismo como si a la letra se insertare.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS: Si durante la vigencia del contrato se presentasen incrementos al salario mínimo general vigente en el Estado, las partes convienen que los honorarios correspondientes a aquellos trabajos que se encuentren pendientes de ejecutar conforme al programa de trabajo aprobado, podrán ser revisados por "EL MUNICIPIO" a solicitud de "EL CONTRATISTA", realizándose el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda. Queda entendido

que los honorarios correspondientes a trabajos pendientes de ejecución alterando el programa de trabajo aprobado, por causas imputables "EL CONTRATISTA", no sufrirán incremento alguno.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE FACTURAS.- En caso de incumplimiento en los pagos de las facturas y de ajustes de costos, "EL MUNICIPIO", a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" se obliga a notificar a "EL MUNICIPIO", anticipadamente a la iniciación de los trabajos el nombre del representante o encargado permanente, que fungirá como superintendente de proyectos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, así como solicitar, por causas justificadas, su sustitución, y "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los siguientes requisitos: que tenga conocimientos, habilidades, experiencia, y capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos, grado académico de formación profesional, experiencia en administración y construcción de obras, desarrollo profesional y el conocimiento de obras similares a la obra objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA", como empresario patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos objeto del contrato,



Talera



As



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° **MTP-DOP- R33-FAISMUN-25204-2025**

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA", será el único responsable de la adecuada elaboración del SERVICIO y pagará los gastos y multas derivados de su incumplimiento, así como los daños y perjuicios que, por negligencia o culpa de su parte, llegaran a causarse a "EL MUNICIPIO" o a terceros, por lo que se obliga a sacar proteger a "EL MUNICIPIO" de cualquier reclamación que se formulare en su contra por los motivos aquí señalados o por cualesquiera otros similares. "EL CONTRATISTA" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes de cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos para la elaboración del SERVICIO objeto de este contrato,

sin la autorización expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", pues dichos datos y resultados son propiedad de éste último.

Asimismo, se obliga a elaborar el SERVICIO objeto de este contrato, a plena satisfacción de "EL MUNICIPIO", así como responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros. Igualmente se obliga, "EL CONTRATISTA", a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de la "EL MUNICIPIO", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla. A efectos de asegurar la libertad y la seguridad jurídica del personal que emplee en la prestación del SERVICIO, "EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con las medidas preventivas que sean necesarias, promoviendo lo conducente ante la autoridad ambiental, ministerial, administrativa y cualquier otra que proceda para que el transporte, agrupamiento, recolección o acopio, así como manutención, cuidado y en lo general el cumplimiento y ejecución del SERVICIO, siendo responsable de cualquier incidente que se presente por falta del cumplimiento de lo pactado en este párrafo.

"EL CONTRATISTA", se obliga expresamente a cumplir con todas y cada una de las obligaciones adquiridas a través del clausulado que integra el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS: "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de ejecución de los trabajos, para tal efecto "EL MUNICIPIO" comparará periódicamente el avance de los trabajos; si como consecuencia de dicha comparación el avance es menor a lo que debiera realizarse, "EL MUNICIPIO" procederá a imponer, una pena convencional por el equivalente al 0.5% por cada día de atraso, en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, salvo que esta demora

obedezca a causas justificadas a juicio de "EL MUNICIPIO". Esta pena convencional se establece, por el simple retraso del cumplimiento de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" y su monto se descontará administrativamente de las facturas que se





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° **MTP-DOP- R33-FAISMUN-25204-2025**

formulen para el pago de los trabajos ejecutados. Asimismo, "EL CONTRATISTA" conviene que, si suspende los trabajos sin justificación, a juicio de "EL MUNICIPIO", éste estará en pleno derecho de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Para la aplicación de penas convencionales se estará a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO" está facultado para suspender temporalmente, por un lapso que no podrá exceder de sesenta días naturales, todo o en parte, el SERVICIO contratado por causas justificadas, o en su caso, por falta de disponibilidad presupuestal de recursos utilizables para los fines del SERVICIO contratado o dilación en su entrega, comunicándolo por escrito a "EL CONTRATISTA", sin que ello implique su terminación definitiva. "EL MUNICIPIO", designará a los servidores públicos que podrán ordenar y ejecutar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, dando aviso por escrito a "EL CONTRATISTA".

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

"EL MUNICIPIO" podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general; exista causa justificada que impida la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría daño o perjuicio grave al Municipio, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos de la obra contratada.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento iniciar el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el mismo, así como la aplicación a "EL CONTRATISTA" de las penas convencionales pactadas, por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", derivadas del contrato o por disposición de la Ley y sin necesidad de intervención de autoridad judicial.

Las causas de rescisión serán las siguientes:

a).- Si "EL CONTRATISTA" no inicia los trabajos objeto de este contrato en la fecha que ha quedado estipulada en la cláusula séptima.

b).- Si "EL CONTRATISTA" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a corregir alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazado como defectuoso por "EL MUNICIPIO".





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° **MTP-DOP- R33-FAISMUN-25204-2025**

c).- Si "EL CONTRATISTA" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO", por el supervisor.

d).- Si "EL CONTRATISTA" no da cumplimiento a los programa de ejecución de los trabajos, por falta de materiales, trabajadores o equipo a cargo del mismo, y que a juicio de "EL MUNICIPIO" el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en un plazo determinado.

e).- Si "EL CONTRATISTA" es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.

f).- Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL MUNICIPIO".

g).- Si "EL CONTRATISTA" cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL MUNICIPIO".

h).- Si "EL CONTRATISTA" no otorga las facilidades y datos necesarios a "EL MUNICIPIO" o a otras dependencias que tengan la facultad de intervenir, para la inspección, vigilancia y supervisión de los trabajos.

i).- Si incurrió en irregularidades en la obtención del listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.

j).- Si incumple a alguna de las estipulaciones contenidas en la cláusula DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

k).- Si se presenta algún hecho que contravengan a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

l).- Por incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones y cláusulas pactadas en el presente contrato.

m).- Por no notificar a "EL MUNICIPIO", el cambio de domicilio respecto al que ha sido señalado en el presente contrato.

El procedimiento administrativo de rescisión se rige conforme a lo que disponen los artículos 71, 72 y 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, si "EL MUNICIPIO" considera que "EL CONTRATISTA" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión señaladas en párrafos anteriores, se le





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° **MTP-DOP- R33-FAISMUN-25204-2025**

comunicará en forma fehaciente el inicio del procedimiento de rescisión del presente contrato.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que, dentro de un término de quince días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, a excepción de la confesional y la de declaración de parte.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes, se resolverá lo procedente considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y

La resolución que se dicte, deberá ser debidamente fundada, motivada y será notificada a "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera dictado la misma, sin que proceda recurso alguno.

DÉCIMA SEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: "EL CONTRATISTA" conviene y se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO" un juego de planos terminados y aprobados, una copia digital en medios magnéticos de los archivos que contengan todo el proyecto, bajo el programa de diseño denominado "AutoCAD", así como el presupuesto del proyecto soportado con explosión de insumos, programas de obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, memoria de cálculo y memoria descriptiva del proyecto, además de los estudios previos; lo anterior de manera impresa y en medios magnéticos.

I. El procedimiento para la entrega y recepción de los trabajos será el siguiente:

A) Una vez concluidos totalmente los trabajos objeto de este contrato, "EL CONTRATISTA" dará aviso por escrito a "EL MUNICIPIO".

B) "EL MUNICIPIO" contará con diez días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba el aviso a que se refiere el inciso anterior, para revisar el proyecto.

C) Dentro de los diez días naturales, conforme a lo señalado en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. "EL MUNICIPIO" podrá objetar y oponerse a recibir los trabajos, especificando por escrito las causas correspondientes. En este caso, "EL CONTRATISTA" procederá a hacer las aclaraciones o correcciones correspondientes al diseño dentro de un plazo que no excederá de quince días hábiles.

D) "EL MUNICIPIO" no podrá objetar detalles o trabajos parciales aprobados con anterioridad.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
TECOMATLÁN
PUEBLA
2024-2027



DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS

AB



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° **MTP-DOP- R33-FAISMUN-25204-2025**

E) Una vez corregidos los detalles y de no haber habido objeción alguna, se procederá a levantar el Acta de entrega-recepción de los trabajos, dentro de los cinco días hábiles siguientes, que será firmada por quienes intervengan en ella; si transcurriere el plazo aquí señalado sin que "EL MUNICIPIO", por causas imputables a sí mismo, reciba los SERVICIOS, éstos se tendrán por entregados.

No obstante, recibir formalmente de los trabajos, "EL MUNICIPIO" se reservará el derecho de reclamar trabajos faltantes o mal ejecutados, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DISPOSICIONES GENERALES:

a).- Para el caso de que si llegara a presentarse algún cambio que favorezca el mejor desarrollo de los trabajos, las partes se comprometen a analizar oportunamente esta situación y si "EL MUNICIPIO" lo determina procedente, de común acuerdo, harán los ajustes necesarios en este contrato, en su caso modificarlo, prorrogarlo o terminarlo.

b).- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del SERVICIO, objeto de este contrato; a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

c).- Las partes están conformes, que para el caso de suspensión del SERVICIO contratado, rescisión administrativa del contrato, o la terminación anticipada del contrato, a observar lo siguiente:

c.1).- Cuando se determine la suspensión de los trabajos del SERVICIO contratado, o se rescinda administrativamente el presente contrato, por causas imputables a "EL MUNICIPIO", este pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

c.2).- En caso de que se determine el inicio del procedimiento administrativo de la rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA". "EL MUNICIPIO", en forma precautoria, previa opinión de la Contraloría, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la rescisión, a fin de que se proceda hacer efectiva las garantías otorgadas por "EL CONTRATISTA", y en el finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos no ejecutados que se encuentren atrasados,





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° **MTP-DOP- R33-FAISMUN-25204-2025**

conforme al programa de ejecución de los trabajos vigente, así como en su caso, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos; que le hayan sido entregados.

c.3).- Cuando se de por terminado anticipadamente el contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados y los gastos no recuperables, siempre que estos sean justificables, debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

c.4).- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "EL MUNICIPIO", quien determinará con la opinión de la Contraloría, lo conducente dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo.

DÉCIMA OCTAVA. - RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS: Las partes convienen que cualquier discrepancia futura y previsible de carácter técnico o administrativo que, de alguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente forma:

La parte que conozca de la discrepancia lo hará del conocimiento, preferentemente, mediante escrito a la otra parte, para que ésta, en un término no mayor a diez días naturales, de su opinión o instrucción correspondiente.

En caso de que persista la discrepancia o no sea aceptada por la parte que dio aviso, solicitará una reunión para efecto de que se trate el asunto, a los diez días naturales posteriores a la notificación de la aceptación o rechazo.

En cualquier caso, se deberá hacer constar por escrito las determinaciones tomadas por ambas partes.

DÉCIMA NOVENA. - ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO. Acompañan y forman parte integrante de este Contrato los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por quienes suscriben el presente Contrato o por quienes éstos designen, de acuerdo al alcance de los servicios profesionales objeto de este contrato.

El objeto del SERVICIO será:

1.- PROYECTO "DICTAMEN ESTRUCTURAL PARA LA REHABILITACION DE CENTRO COMUNITARIO EN LA LOCALIDAD DE TEZOQUIPAN, MUNICIPIO DE TECOMATLÁN, PUEBLA."

2.-PROYECTO "CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE MARTIN LUIS GUZMAN Y FELIPE ANGELES ENTRE CALLE MARTIN LUIS GUZMAN Y EMILIANO ZAPATA,



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
TECOMATLÁN
PUEBLA
2024-2027



DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS

TECOMATLÁN,
PUEBLA
2024-2027



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA
OBRA PÚBLICA N° **MTP-DOP- R33-FAISMUN-25204-2025**
COLONIA CALVARIO EN LA LOCALIDAD DE TECOMATLÁN, MUNICIPIO DE
TECOMATLÁN, PUEBLA.”

- 3.- PROYECTO “PAVIMENTACION CON ADOQUIN DE LA CALLE VICENTE GUERRERO ENTRE CALLE MORELOS Y CALLE SOLEDAD, EN LA LOCALIDAD DE TEMPEXQUITL, MUNICIPIO DE TECOMATLAN, PUEBLA.”
- 4.- PROYECTO “REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE POATABLE EN LA LOCALIDAD DE XANTOXTLA MUNICIPIO DE TECOMATLAN, PUEBLA”
- 5.- PROYECTO “CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LAS MINAS Y CALLE MARIPOSAS, COLONIA MARIPOSAS, MUNICIPIO DE TECOMATLAN, PUEBLA.”
- 6.-PROYECTO “CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON ADOCRETO EN CALLE 5 DE MAYO ENTRE CARRETERA PALOMAS-TLAPA Y CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE LA UNION MUNICIPIO DE TECOMATLÁN, PUEBLA.”
- 7.- PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO Y GUARNICIONES EN CAMINO VIEJO A MIXQUIAPAN, ENTRE CALLE EMILIANO ZAPATA Y CALLE CARMEN SERDÁN; Y CALLE EMILIANO ZAPATA, ENTRE CALLE FRANCISCO JAVIER MINA Y CAMINO VIEJO A MIXQUIAPAN; EN LA LOCALIDAD DE TECOMATLAN, MUNICIPIO DE TECOMATLAN, PUEBLA.,”
- 8.- PROYECTO “ESTUDIO PARA EL EQUIPAMIENTO DE POZO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE TECOMATLÁN, PUEBLA.,”

Los proyectos ejecutivos comprenderán, de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente:

- Planos y documentos que respondan a los requerimientos acordados entre las partes y a las disposiciones legales aplicables.
- Así mismo, se incluirá la elaboración de los presupuestos de los proyectos; explosión de insumos, programas de ejecución de obra, de materiales, de maquinaria y/o equipo y mano de obra; memorias de cálculo, memorias descriptivas de los proyectos.
- Programa de ejecución de los trabajos, referente a los servicios materia de este contrato.

Además de los citados con anterioridad, también formarán parte integrante del contrato los convenios a los que se hubiere llegado.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA
OBRA PÚBLICA N° **MTP-DOP- R33-FAISMUN-25204-2025**

VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen expresamente que para dirimir las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se sujetarán a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, su correspondiente Reglamento y demás disposiciones relativas serán substanciadas y resueltas por los Tribunales del Estado competentes para el Municipio de Tecamatlán, Puebla, sujetándose a dichas disposiciones, aplicándose supletoriamente el Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla; por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o nacionalidad presente, futura o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, los otorgantes y firman de conformidad, en el Municipio de Tecamatlán, Estado de Puebla a los **cinco días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.**



POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

G. AVELINO CANDIDO RIVERA CAMPOS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TECOMATLÁN, PUEBLA
PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA

TECOMATLÁN,
PUEBLA
2024-2027



C. IZCAXOCHITL CITLALMINA MARTINEZ MEDINA

DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRAS

DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS

TECOMATLÁN,
PUEBLA
2024-2027

POR "EL CONTRATISTA"

C. ELIHU TONAMEYOTZIN ROMAN SERRANO

PERSONA FÍSICA.